

CREA CONSEJO CONSULTIVO PARA LA MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA DEL FONDEPORTE Y REGULA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SANTIAGO, 17 ABR. 2007

DECRETO N° 65 .1

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, la glosa 04 asociada al programa 20-03-02 de la ley N° 20.141, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2007 y el artículo 1° numeral 1.21 de la resolución N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario garantizar el financiamiento para las actividades de alto rendimiento deportivo y eventos de relevancia nacional e internacional.
2. Que, el financiamiento de las actividades precedentes mediante asignaciones directas del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte requiere una adecuada asesoría técnica.
- 3.- Que, a dicho efecto es importante contar con la opinión de representantes del mundo deportivo tanto del ámbito público como privado.


TOMÁS RAZÓN
- 8 MAYO 2007

Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

19 ABR. 2007

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	19 ABR. 2007
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.


DIRECCION JURIDICA
V°B°
Sec. Gral. Gobierno

DECRETO:

Constitución e Integración del Consejo Consultivo.

Artículo 1º: Créase, para los efectos de lo establecido en la glosa 04 asociada al programa 20-03-02 de la ley N° 20.141, un Consejo Consultivo de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional del Deporte, el que tendrá por objeto analizar los proyectos de alto rendimiento deportivo y eventos de relevancia nacional y regional que se financien mediante la modalidad de asignación directa de los recursos del Fondo Nacional del Deporte, emitiendo el respectivo informe.

Artículo 2º: El Consejo estará integrado por las siguientes personas, provenientes del Sector Público y Privado:

HECTOR FERNANDEZ BOGDANIC
RODRIGO MORENO CASTRO
SERGIO BROTFELD SCUDIN
MANUEL HERRERA BLANCO
ANTONIO MAURER FÜRST
MIGUEL CORNEJO MORAGA
ANA MARIA MUÑOZ CACERES

Funcionamiento del Consejo Consultivo.

Artículo 3º: Para el cumplimiento de su funciones el Consejo se reunirá a solicitud del Director Nacional, sin que la sesión respectiva pueda efectuarse antes de cinco días de recepcionada la citación correspondiente.

Artículo 4º: Para cada sesión, el Consejo deberá recibir, junto con la citación respectiva, todos los antecedentes relativos a los proyectos que deberán analizar. Será responsabilidad del Jefe de la División de Actividad Física y Deportes remitir los referidos antecedentes a cada uno de los miembros del Consejo.

Artículo 5°: El Consejo Consultivo, en su primera sesión, designará, entre sus miembros a un Presidente y su Subrogante. Adicionalmente, fijará y determinará las normas para su funcionamiento.

Al Presidente le corresponderá, entre otras funciones, informar al Director Nacional del Instituto Nacional del Deporte los informes y resoluciones adoptadas por el Consejo.

Artículo 6°: El Consejo podrá sesionar en las dependencias del Instituto Nacional del Deporte, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento. Contará con el apoyo de un funcionario del Instituto Nacional del Deporte, propuesto por su Director Nacional y aprobado por el Consejo, quien actuará como Secretario del Consejo. . A dicho secretario le corresponderá, entre otras funciones, recepcionar los proyectos y demás antecedentes que deberán ser analizados por el Consejo y levantar acta de las respectivas sesiones.

Artículo 7°: El quórum para sesionar será de la mayoría de sus miembros. Los acuerdos del Consejo se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los integrantes que asistan. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o su Subrogante.

Artículo 8°: El Consejo podrá solicitar la asistencia de los profesionales del Instituto Nacional del Deporte, a fin de que respondan las consultas técnicas que surjan con relación a los proyectos sometidos a su análisis. Dichos funcionarios deberán ser citados por el Secretario del Consejo con a lo menos veinticuatro horas de anticipación a la sesión respectiva.

Artículo 9°: Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Artículo 10°: Efectuado el análisis de los proyectos, el Consejo emitirá un Informe sobre la procedencia de la modalidad de asignación directa de recursos del Fondo Nacional del Deporte, respecto los proyectos sometidos a su evaluación, informe que servirá de base al Director Nacional o Regional del Instituto Nacional del Deporte, en su caso, para emitir la resolución de asignación respectiva.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

Por orden de su Excelencia la Señora Presidenta de la Republica:



[Handwritten signature]
RICARDO LAGOS WEBER
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
ANDRÉS VELASCO BRANES
MINISTRO DE HACIENDA

